NO DEL PROCESO EN EL SECOP	CO1.PCCNTR.8563448		
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No	098-2025	**FECHA DE SUSCRIPCIÓN**	20 DE OCTUBRE DE 2025
CLASE DE CONTRATO:	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		
CONTRATISTA	AGUAS ANDAKI S.A. E.S.P.		
NIT	900.252.778-7		
TIPO DE PERSONA	JURÍDICA		
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN SECTORES CRÍTICOS DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE BELÉN DE LOS ANDAQUÍES, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ		
VALOR TOTAL DEL CONVENIO:	CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS ($450.647.116) M/CTE		
FECHA DE INICIO:	27 DE OCUTBRE DE 2025		
FECHA DE SUSPENSION No.1:	31 DE DICIEMBRE DE 2025		
FECHA DE REINICIO No 01	27 DE ENERO 2026		
FECHA DE TERMINACIÓN INICIA:	31 DE DICIEMBRE 2025		
PLAZO DE EJECUCIÓN ADICIONAL	6 MESES Y 25 DÍAS, UNA VEZ SUSCRITA EL ACTA DE INICIO		
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	18 DE JUNIO 2026		

En la Alcaldía del municipio de Belén de los Andaquíes Caquetá el día 16 del mes de junio del 2026 nos reunimos, **WILMAR BALLEN LOSADA**, mayor de edad y con domicilio en Belén de los Andaquíes – Caquetá, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 1.115.792.273 expedida en Belén de los Andaquíes – Caquetá, en su calidad de Alcalde del Municipio de Belén de los Andaquíes – Caquetá, en uso de sus facultades contenidas en el artículo 315 de la constitución política, el art. 11, literal b) de la Ley 80 de 1993, la ley 136 de 1994, la ley 715 de 2001, y la ley 1551 de 2012, artículo 6, numeral 23, parágrafo 3°, actuando en nombre y representación legal del Municipio de Belén de los Andaquíes – Caquetá, con NIT No 800.095.734-7, quien para efectos del presente suspensión se denomina el MUNICIPIO; **JUAN MANUEL ESPINOSA FERLA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.118.028.524 expedida en El Paujil, en su calidad de supervisor e **INGRID ALEJANDRA CALDERON VILLEGAS,** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.117.487.679 de Florencia Caquetá, actuando como Representante Legal de la empresa de servicios públicos **AGUAS ANDAKI S.A E.S.P**, identificada con NIT. 900.252.778-7 en su calidad de **ENTIDAD EJECUTORA**, hemos convenido celebrar el presente **Otro Si No 02** del convenio interadministrativo No**. 098-2025** del 20 de octubre del 2025, previa las siguientes consideraciones:

1. Que el día 20 de octubre del 2025 se suscribió el convenio interadministrativo No. 098-2025 entre el municipio de Belén de los Andaquíes – Caquetá y la empresa de servicios públicos AGUAS ANDAKI S.A E.S. P con el siguiente objeto: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN SECTORES CRÍTICOS DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE BELÉN DE LOS ANDAQUÍES, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ".

2. Que el día 27 de octubre de 2025 se suscribió acta de inicio para la ejecución del mencionado convenio, estableciendo un plazo máximo hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025, contados a partir del Acta de Inicio.
3. Que el día treinta y uno (31) de diciembre de 2025 se suscribió el Acta de Suspensión del Convenio Interadministrativo No. 098 de 2025, por las razones expuestas en dicho documento. Así mismo, se deja expresa constancia de que en esa fecha no se suscribió el OTROSÍ No. 01, razón por la cual cualquier referencia a dicho documento en actuaciones o documentos posteriores corresponde a un error material de citación o numeración.)

4. Que el día veintisiete (27) de enero de 2026 se suscribió el Acta de Reinicio del Convenio Interadministrativo No. 098 de 2025, una vez superadas las circunstancias que dieron origen a la suspensión.

5. Que el día veintisiete (27) de enero de 2026 se suscribió el Otro Sí No. 01 en el cual se modifica el plazo de ejecución, por las razones expuestas en el mismo.

6. Que el día veintisiete (27) de marzo de 2026 se suscribió un documento denominado OTROSÍ No. 03, mediante el cual se modificó el plazo de ejecución y el valor del Convenio Interadministrativo No. 098 de 2025. No obstante, se deja constancia de que dicho documento fue numerado de manera errónea, toda vez que, conforme a la secuencia cronológica de las modificaciones contractuales, el mismo corresponde realmente al OTROSÍ No. 02.

7. Que, con el fin de corregir la secuencia consecutiva de las modificaciones efectuadas al Convenio Interadministrativo No. 098 de 2025 y garantizar la coherencia documental del expediente contractual, el presente documento se identifica como OTROSÍ No. 03.

8. Que mediante el oficio del 16 de junio del 2026 enviado por la empresa AGUAS ANDAKI quienes manifiestan:

"En mi calidad de representante legal de AGUAS ANDAKI S.A. E.S.P., y en desarrollo del Convenio Interadministrativo No. 098-2025, cuyo objeto corresponde a "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para realizar el mejoramiento del sistema de alcantarillado pluvial en sectores críticos del área urbana del municipio de Belén de los Andaquíes, departamento del Caquetá", me permito solicitar respetuosamente una prórroga adicional de dos (2) meses al plazo de ejecución contractual, con fundamento en las siguientes consideraciones técnicas, climáticas y jurídicas.

Durante la ejecución del proyecto se ha logrado un avance físico del ochenta y nueve por ciento (89%), evidenciando el compromiso del contratista con el cumplimiento del objeto contractual y el adecuado uso de los recursos públicos. No obstante, durante los meses de mayo y junio de 2026 se presentaron condiciones climáticas excepcionalmente adversas, caracterizadas por precipitaciones continuas e intensas que superaron los valores históricos esperados para la región, situación que afectó directamente el desarrollo normal de las actividades constructivas.

Las lluvias persistentes ocasionaron saturación permanente del terreno y escorrentías superficiales sobre los frentes de trabajo, especialmente en las zonas donde se ejecutan las obras de drenaje pluvial. Como consecuencia, el agua continúa canalizándose por las áreas objeto de intervención, impidiendo mantener condiciones técnicas adecuadas para continuidad de varias actividades críticas.

Las principales actividades afectadas corresponden a:

Excavaciones mecánicas y manuales.
Fundición de placas de concreto.
Instalación y compactación de rellenos sobre las cunetas proyectadas.
Conformación de la estructura de soporte para las obras de drenaje.
Acabados asociados a las estructuras hidráulicas.

Estas condiciones han generado disminución considerable en los rendimientos de obra, debido a la necesidad de suspender labores por motivos de seguridad, realizar bombeos permanentes, retirar material saturado, reconformar excavaciones afectadas por las lluvias y esperar las condiciones mínimas requeridas para garantizar la calidad de los concretos, la estabilidad de los rellenos y el cumplimiento de las especificaciones técnicas del proyecto. Es importante precisar que acelerar la ejecución de estas actividades bajo condiciones de humedad permanente comprometería la calidad de las obras, la estabilidad de las estructuras construidas, la seguridad del personal y la vida útil del sistema de alcantarillado, circunstancias que resultarían contrarias a los principios de calidad, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

Adicionalmente, la información hidrometeorológica reportada por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM para el departamento del Caquetá durante el periodo de mayo y junio de 2026 evidencia un comportamiento de lluvias superior al promedio histórico, situación que coincide con las condiciones registradas diariamente en obra y que se encuentra soportada mediante bitácoras, registros fotográficos, informes de interventoría y reportes diarios de ejecución.

(...)

Los reportes diarios del IDEAM evidencian que durante el mes de junio se registraron eventos significativos de precipitación en el municipio de Belén de los Andaquíes, alcanzando acumulados diarios de hasta 42 mm en una sola jornada de monitoreo, condición que confirma la persistencia de lluvias sobre el área de influencia del proyecto y el impacto directo sobre las actividades de excavación, fundición de concretos, instalación de rellenos y construcción de cunetas.

Como consecuencia de estas condiciones hidrometeorológicas, el agua continuó circulando por los corredores donde se ejecutan las obras de drenaje, provocando inundación permanente de las excavaciones, pérdida de capacidad portante del terreno, incremento de la humedad del material de relleno, retrasos en las actividades de fundición de placas de concreto y disminución significativa de los rendimientos programados. Adicionalmente, fue necesario realizar bombeos continuos, limpieza de excavaciones y reconformación de los frentes de trabajo, actividades no previstas que incidieron directamente en el cronograma de ejecución.

Debe resaltarse que el proyecto se encuentra en su etapa final de ejecución, con un avance físico del 89%, razón por la cual el plazo adicional solicitado permitirá culminar las actividades restantes de obra bajo condiciones técnicas adecuadas, y actividades administrativas garantizando el cumplimiento integral del objeto contractual sin modificar su alcance ni generar mayores valores para la entidad.

Por lo anterior, respetuosamente solicitamos conceder una prórroga de dos (2) meses, contados a partir del vencimiento del plazo contractual vigente, tiempo indispensable para finalizar las actividades pendientes, realizar las pruebas correspondientes y efectuar la entrega de las obras en óptimas condiciones de calidad, funcionalidad y seguridad.

Agradecemos la atención prestada a la presente solicitud y quedamos atentos a cualquier información adicional que la Administración Municipal considere necesaria para el trámite de la presente petición."

9. Que mediante Acta No. 03 de Comité Técnico de Obra del 16 de junio, el supervisor, el alcalde y la representante legal de Aguas Andaki S.A. E.S.P., consideraron procedente la ampliación del plazo contractual, teniendo en cuenta que la prórroga solicitada busca garantizar la culminación integral de las actividades pendientes, el cumplimiento adecuado del objeto del convenio y la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera de las obras contempladas.

10. Que teniendo en cuenta lo previamente expuesto, y atendiendo el aval emitido por parte de la supervisión, el cual se trasladó la ejecución del convenio en referencia para la vigencia 2026, es pertinente dar aplicabilidad a lo consagrado en el inciso segundo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, en aras de garantizar de acudir a la autonomía de la voluntad de las partes con el objetivo de garantizar el cumplimiento del objeto contratado el cual permitirá garantizar los fines del estado, a través de la ejecución del convenio No. 098-2025 del 20 de octubre de 2025.

11. Que el presente otro si, se sustenta legalmente en lo consignado en diferentes pronunciamientos jurisprudenciales de la Corte Constitucional C-300/12 y de los cuyos apartes cito a continuación: "(...) los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación".

12. Que finalmente, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta Civil y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto de 13 de agosto de 2009: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado." 11. Que en ese sentido es pertinente y conducente realizar la modificación, con el fin de garantizar el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual y los fines del estado dando alcance a lo consagrado en el artículo 2 de la constitución Política de Colombia de 1991, y el artículo 3 de la ley 80 de 1993 "Fines de la contratación estatal".

13. Que por lo anteriormente expuesto las partes, deciden conjuntamente y por acuerdo bilateral que es necesario realizar el presente otro sí.

14. Que, en mérito de lo anterior, las partes:

CLAUSULAS:

PRIMERO: **MODIFICAR la CLÁUSULA OCTAVA – PLAZO**, la cual quedará de la siguiente manera:

CLÁUSULA OCTAVA – PLAZO: El convenio se ejecutará en un plazo de OCHO (08) MESES Y VEINTICINCO DÍAS contados desde la suscripción del acta de inicio.

SEGUNDO: Las demás estipulaciones convenio interadministrativo No. 098-2025 entre el municipio de Belén de los Andaquíes – Caquetá y la empresa de servicios públicos AGUAS ANDAKI S.A E.S.P., quedarán incólumes.

Como constancia de lo anterior se firma a los 16 días del mes de junio del 2026, en el Municipio de Belén de los Andaquíes -Caquetá.

POR LA ENTIDAD	POR LA SUPERVISION	POR EL CONTRATISTA/EJECUTOR
WILMAR BALLEN LOSADA Alcalde Municipal	**JUAN MANUEL ESPINOSA FERLA** Supervisor	**INGRID ALEJANDRA CALDERON VILLEGAS** Rep. Legal